

OFICIO No. PMEZ*E*0620*2019 SOLICITUD DE NULIDAD DEL PROCESO DE DELIMITACION DEL PARAMO DE SANTURBAN

Personeria elzulia nortedesantander<personeria@elzulia-nortedesantander.gov.co>

mié 17/07/2019 5:26 a.m.

Para:Santurban Avanza <santurbanavanza@minambiente.gov.co>; educacion elzulia-nortedesantander.gov.co <educacion@elzulia-nortedesantander.gov.co>;

 1 dato adjunto

Correo de Gobierno en Línea Colombia - OFICIO No. PMEZ_E_0475_2019 INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE LA JORNADA DE CONSULTA MUNICIPIO EL ZULIA 06 DE JUNIO DE 2019 2.pdf;

El Zulia, 17 de julio de 2019

Señores

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Bogotá

Respetuosamente me dirijo a ustedes, obrando como Personero Municipal de El Zulia (N. de S.) agente del Ministerio Público para esta Municipalidad, con el fin de solicitarles se decrete la nulidad de todo el proceso de delimitación del Páramo de Santurbán conforme a lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-361 de 2017 ya que además de no haber recibido respuesta a mis cuestionamientos realizados mediante oficio No. PMEZ*E*0475-2019 (el cual adjunto en 04 folios) enviado por correo electrónico el día 07 de junio de 2019 en el que se denota el incumplimiento de los fines propuestos pues en nuestro municipio no se realizaron las fases 1 y 2 sino que se inició con la fase 3, lo que no permite que nuestros ciudadanos formulen propuestas para la delimitación del nicho paramuno pues no se cuenta con la información necesaria para realizar esas propuestas.

De no dar respuesta tanto a mi solicitud de realizar el procedimiento desde la fase 1 y de no dar respuesta a esta solicitud de nulidad me veré en la imperiosa necesidad de informar al Tribunal Administrativo del Santander dentro del Radicado No. 68001-2333-000-2015-00734-00 M.P. SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR, por cuanto considero que el procedimiento desplegado por el MADS incumple no solo con lo ordenado por la Sentencia T-361 de 2017 sino que vulnera el Derecho de este pueblo Zuliano a un debido proceso administrativo, a recibir respuesta e información efectiva sobre el procedimiento desarrollado, el derecho a la participación ambiental en los términos del art. 2 de la Constitución Política de Colombia según el cual todos tenemos derecho a participar en la vida económica y ambiental de nuestro país.

Bajo los anteriores términos y en vista de que mediante correos electrónicos del 15 y 17 de julio de 2019 se informa que el cierre de la Fase de Consulta e Iniciativa finaliza el próximo 18 de julio de 2019 fecha máxima para la presentación de las propuestas de delimitación del mentado páramo, me permito solicitar se decrete la nulidad de lo actuado y en consecuencia rehacer, al menos en el municipio El Zulia (Norte de Santander) el procedimiento desde la fase 1, dejando claro que la propuesta de esta Personería Municipal de El Zulia es que inicialmente no se requiere una línea divisoria porque el Páramo de Santurbán debe ser entendido como un ECOSISTEMA o en su defecto y aceptando que se requiera una línea divisoria, además de la resultante de la fijación de la línea de páramo en MSNM también se decrete como zona de páramo las riveras de los Ríos, afluentes de agua, cuerpos de agua que nacen o se nutren del ecosistema del Páramo de Santurbán en una extensión no inferior a los 100 Mts hacia cada lado, áreas de protección que deben ser intervenidas de manera sostenible sin afectar las actividades económicas, comerciales, turísticas y agropecuarias que durante décadas se han desarrollado en las riveras de nuestros ríos y de la cual depende una gran cantidad de personas pues estas actividades son las que dinamizan nuestra economía.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes,

Atentamente,

--

FABIO ALEX ORTEGA ACERO

Personero Municipal El Zulia

Avenida 1 # 9-45 Barrio El Triunfo

El Zulia, Norte de Santander

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Personería Municipal del Zulia y solo interesan a las partes involucradas



Libre de virus. www.avast.com